



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY

Creado mediante Ley N° 15027 del 06 de mayo de 1964

**CARGO**

"Año de la Universalización de la Salud"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2020-MDT/C

Taray, 06 de marzo de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY

### VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 005-2020-MDT/CM del Concejo Municipal de Taray, realizada el jueves 05 de marzo de 2020, precedido por el Sr. Alcalde Wilbert Miguel Delgado Gaspar, y contando con la asistencia de los señores Regidores Gerardo Huamán Mayta, Balvino Huanca Catalán, Marcelina Masi Huilca, Basilio Cruz Pérez y Balbino Huamán Bueno; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades-radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, en sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 197° de la Constitución Política de Perú, modificados mediante la Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la Participación Vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad conforme a Ley;

Que, el numeral 20.1 del artículo 20° de la Ley N° 27783 – Ley de bases de Descentralización, dispone que los Gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados;

Que, los artículos 53°, 104° y 112° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de la Municipalidades, señalan respectivamente que, las municipalidades se rigen por sus presupuestos participativos anuales como instrumento de administración y de gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción; y que, corresponde al consejo de coordinación Local Distrital, el coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y presupuesto Participativo Distrital; y, los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056 – Ley Marco del presupuesto Participativo, define el proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil; asimismo, en su artículo 2° señala que, la Ley tiene por objeto establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales y gobiernos locales; especificándose las acciones del proceso del presupuesto participativo mediante la Ley N° 29298, que modifico los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la mencionada Ley citada precedentemente;

Que, de conformidad a la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 29298, y el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 132-2010-EF, se establecen criterios de alcance y montos de



**TARAY**  
Trabajando con Visión de Futuro



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY

Creado mediante Ley N° 15027 del 06 de mayo de 1964

ejecución que permiten delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Locales en sus respectivos presupuestos participativos;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 142-2019-EF, que reglamenta la Ley Marco del Presupuesto Participativo - Ley N° 28056, y el Decreto Supremo N° 131-2010-EF, que modifica el artículo 6° del mencionado Reglamento, se precisan los lineamientos que permiten regular la participación de la sociedad civil en el proceso del presupuesto participativo;

Que, mediante la resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, se aprueba el instructivo N° 0001-2010-EF/76.01, "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados", que tiene como objetivo: establecer mecanismo y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo - Ley N° 28056, su modificatoria, Ley N° 29298, el decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos;

Que, mediante Informe N° 13-2020-ACE-MDT-PC, del 24 de febrero de 2020 emitido por el Asesor Contable Externo de la Municipalidad Distrital de Taray, CPC. Filomena Blanco Tapia, quien alcanza el Cronograma del Proceso del Presupuesto participativo 2021 con enfoque Multianual 2021-2023, detallado en su anexo 01 adjunto, ordenándose además en cuenta los plazos establecidos en la Directiva de formulación de Presupuesto Participativo por lo cual sugiere que los plazos se deben programar tomando en cuenta el último plazo para el ingreso a los aplicativos correspondientes, y en cumplimiento de la información ante la Dirección General de Presupuesto Público-MEF;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece; las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la instructora normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que municipalidad tiene competencia normativa.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 005, se ha expuesto el contenido del Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados con Enfoque Multianual 2021-2023, el cual, luego del debate correspondiente por el pleno del Concejo Municipal, se encuentra expedito para su aprobación;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en los numerales 8) del artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto aprobatorio unánime de los miembros del Concejo Municipal; **SE APROBÓ** la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS CON ENFOQUE MULTIANUAL 2021- 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, La Ordenanza Municipal aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2021-2023 de la Municipalidad Distrital de Taray, el mismo que consta de seis (06) capítulos, Treinta y Ocho (38) artículos y cinco (05) Disposiciones Complementarias, cuyo texto íntegro forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR**, el cronograma de Actividades del proceso del Presupuesto Participativo 2021 con enfoque Multianual 2021-2023, con el siguiente detalle;



**TARAY**

Trabajando con Visión de Futuro

Plaza de Armas s/n - Taray - Calca - Cusco / RUC. 20171146209

Cel. 923 432 909 / municipio.taray@gmail.com



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY

Creado mediante Ley N° 15027 del 06 de mayo de 1964

## ANEXO 01

### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY-CALCA - CUSCO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2021

Cronograma de Actividades del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2021 con enfoque Multianual 2021-2023

EVENTO	LUGAR, FECHA Y HORA	RESPONSABLE
01.- Formulación y aprobación de las Ordenanzas y Cronograma	Concejo municipal 06 de marzo de 2020	Secretaría General
02.- Publicación de Resolución - Ordenanzas y sus reglamentos	Periódico mural, página web y medios radiales desde el 09 de marzo de 2020	Secretaría General, Relaciones públicas e Informática
03.- Apertura de libro de registro de participantes.	Apertura del Libro Secretaría General, del 09 de marzo hasta 23 de Marzo (horario de oficina de lunes a viernes de 8:00 am a 4 pm)	Secretaría General
04 Acreditación de Participantes	Subgerencia de Desarrollo Social el día 23 de Marzo del 2020	Comisión de Acreditación
05.- Taller Central de Sensibilización y comunicación, Re-priorización de proyectos de inversión "Convalidación de Proyectos y Formalización de Acuerdos (Firma del Acta)	Auditorio de la Municipalidad 27 de Marzo de 2020	Equipo Técnico
06.- Elección del Comité de Vigilancia Ciudadana - COVIC (Firma del Acta)	Auditorio de la Municipalidad 27 de Marzo de 2020	Equipo Técnico
07.- Elaboración del Resumen Ejecutivo del Presupuesto participativo.	Hasta el 30 de Marzo de 2020	Jefe de Presupuesto.
08.- Aprobación del resumen ejecutivo del Presupuesto Participativo con enfoque multianual 2021 - 2023 por el Concejo Municipal.	El 30 de Marzo de 2020	Secretaría General
09.-Publicación resumen ejecutivo del Presupuesto Participativo 2021.	A partir del 30 de Marzo de 2020	Oficina de Informática - RRPP
10 Llenado del aplicativo Web del Presupuesto Participativo 2021 y cierre.	Hasta el 31 de Abril de 2020	Jefe de Presupuesto
11.- Remisión de la carpeta del presupuesto participativo a las instancias correspondientes (de corresponder)	El 06 de Abril de 2020	Secretaría General





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY

Creado mediante Ley N° 15027 del 06 de mayo de 1964



**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGUESE**, a la Gerencia Municipal en coordinación con los Sub gerentes responsables del equipo técnico, el cumplimiento de los fines y objetos de la presente ordenanza, autorizando, a través de las unidades orgánicas pertinentes, las facilidades logísticas y financieras que sean necesarias para el cumplimiento de las actividades del desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo 2021.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, a la Oficina de Secretaria General publique la presente Ordenanza Municipal conforme lo dispone el Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972.

**ARTÍCULO QUINTO.- DEROGAR**, las disposiciones municipales que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.



## DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.-** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación y será de cumplimiento obligatorio de todas las Sub Gerencias, Oficinas y Unidades Operativas de la Municipalidad Distrital de Taray.

### **POR TANTO:**

De conformidad con lo dispuesto por Artículo 20° Inciso 5 de la Ley 27972: Ley Orgánica de Municipalidades; ordeno:



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.C  
GM  
SG  
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY  
CALCA - CUSCO

Prof. Wilbert Miguel Delgado Gaspar  
DNI: 07639501  
ALCALDE



**TARAY**  
Trabajando con Visión de Futuro

Plaza de Armas s/n - Taray - Calca - Cusco / RUC. 20171146209

Cel. 923 432 909 / municipio.taray@gmail.com

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY  
REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO  
EN RESULTADOS AÑO FISCAL 2021 - 2023

CAPÍTULO I  
CONSIDERACIONES GENERALES

**Artículo 1°.- Objeto.**

El presente Reglamento tiene por objeto normar y orientar acciones y/o procedimientos que aseguren la efectiva participación del Estado y la Sociedad Civil organizada en el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo orientado a resultados, con cierre de brechas y multianualidad del Distrito de Taray, el mismo que es promovido en forma coordinada por el Consejo de Coordinación local CCL y Comité de Control y Vigilancia Ciudadana del Distrito y el Equipo Técnico de la Municipalidad Distrital de Taray, con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos que deberán estar orientados al desarrollo integral del distrito.

**Artículo 2°.- Ámbito de aplicación.**

El presente Reglamento es de aplicación en el ámbito del Distrito de Taray conformado por las zonas urbana y rural.

**Artículo 3°.- Finalidad.**

El presente Reglamento tiene como finalidad regular la participación activa de la sociedad civil organizada en la asignación de los recursos financieros, humanos, institucionales, ambientales, sociales, económicos y culturales en el Distrito de Taray. Así mismo, promueve la participación de la sociedad organizada en el análisis de las necesidades, problemas, capacidades y potencialidades, relacionadas con los aspectos económicos, sociales, culturales y ambientales, que permitirán formular una propuesta de desarrollo integral del Distrito de Taray.

**Artículo 4°.- Base Legal**

El desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo, está sustentado en las normas siguientes:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27783 - ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- Ley N° 27972 - ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N°304-2012-EF, que aprueban el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N°28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 29298 Ley que modifica la Ley 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- D.S. N°142-2009-EF aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Resolución Directoral N°007-2010-EF/6.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EFiT6.01 Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Directiva N°003-2017-EF/63.01, Directiva para la ejecución de inversiones públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



- Decreto Supremo N°284-2018-EF, Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 09 de diciembre de 2018).
- Decreto Supremo N°097-2009-EF modificado por el D.S. N°132-2010-EF, que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital.
- Decreto Supremo N°242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01, que modifican la Directiva N°003-2017-ef/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución Directoral N°004-2017-EF/63.01, que modifica la Directiva N°002-2017-EF/63.01 que modifican la Directiva para la Formulación y Evaluación en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución Directoral N°001-2019/63.01, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

#### Artículo 5°.- Principios del Presupuesto Participativo

Para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo, se deberá tener en cuenta los siguientes 12 principios rectores que se detallan:

- a) Participación; El Gobierno local promueve el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil en igualdad de condiciones entre mujeres y hombres, en la programación de su presupuesto, en concordancia con al Plan de Desarrollo Concertado local, regional y nacional; así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.
- b) Transparencia; Comunidad informada sobre decisiones del proceso.
- c) Igualdad: Las organizaciones de la sociedad tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminaciones de carácter de género, edad, político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en los procesos de planificación y presupuesto participativo.
- d) Tolerancia; Respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de los agentes.
- e) Eficiencia y eficacia; Optimización de los recursos de la Municipalidad.
- f) Equidad; Igual acceso a oportunidades.
- g) Competitividad; Gobiernos locales con gestión competitiva, que promueven la inversión privada, para el desarrollo local.
- h) Corresponsabilidad; Entre el Estado y la Sociedad Civil, como principales actores del desarrollo.
- i) Solidaridad; Disposición para asumir los problemas de otros como propios.
- j) Respeto a los acuerdos; La participación de la sociedad civil en los presupuestos participativos se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados, por lo que no pueden ser modificadas unilateralmente.
- k) Subsidiariedad; El gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente el Gobierno Nacional no debe asumir competencias que puedan ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y estos a su vez no deben involucrarse en realizar

acciones que pueden ser ejecutados eficientemente por los gobiernos locales, evitando la duplicidad de funciones.

- 1) Prevención; El Gobierno Provincial y los Gobiernos Distritales, deben adoptar medidas anticipadas para reducir los riesgos de los efectos que una eventualidad o catástrofe natural pueda ocasionar daños a la población y al medio ambiente.

## CAPÍTULO II

### DEFINICIONES Y ROL DE LOS ACTORES EN EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

#### Artículo 6°.- Definiciones:

Para efectos del presente reglamento y del proceso, cuando se haga mención a los términos que se señalan a continuación, se refieren a:

- **Brecha.** Es la diferencia entre la oferta disponible optimizada de infraestructura (la cual incluye la infraestructura natural) y/o acceso a servicios públicos y la demanda, a una fecha determinada y ámbito geográfico determinado. Puede ser expresada en términos de cantidad y/o calidad.
- **Programa Multianual de Inversiones (PMI).** - Contiene el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o acceso a servicios públicos bajo la responsabilidad funcional de un Sector, o a cargo de un Gobierno Regional (GR) o Gobierno Local (GL). Incluye, en un horizonte mínimo de tres (03) años, la cartera de inversiones a financiarse total o parcialmente con recursos públicos, identificada para lograr el alcance de las metas de producto específicas e indicadores de resultado, asociados a la inversión, que sean consistentes con los objetivos de las brechas identificadas, así como las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual (MMM) vigente.
- **Meta.** - Es el valor numérico proyectado del indicador a una fecha determinada.
- **Indicador.**-Medida cualitativa o cuantitativa observable, que permite describir características, comportamientos o fenómenos, a través de su comparación con períodos anteriores o con metas o compromisos. Dichos indicadores seguirán las pautas establecidas para los indicadores de desempeño en el marco del Presupuesto por Resultados
- **Proyecto de inversión.**- Corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, natural, institucional e/o intelectual que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios que el Estado tenga responsabilidad de brindar o de garantizar su prestación.
- **Viabilidad.**- Condición que alcanza un proyecto de inversión cuando demuestra los siguientes tres atributos: 1.- que se encuentra alineado al cierre de brechas de infraestructura y/o servicios públicos; 2.- su contribución al bienestar de la población beneficiaria en particular y del resto de la sociedad en general; y, 3.- que asegura las condiciones para que dicho bienestar social

generado sea sostenible durante la fase de funcionamiento del proyecto de inversión



- **Problema.** - Situación o circunstancia que limita la consecución del bienestar social, se presenta como una situación negativa que requiere de solución, dado que su presencia afecta a un sector o a la población en general.

- **Potencialidad.** - Posibilidad de desarrollo del área territorial correspondiente en función a recursos y capacidades.



- **Presupuesto Participativo.**- Proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las actividades y/o proyectos de inversión a implementar, con la participación de la sociedad civil organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.

- **Talleres de Trabajo.**- Talleres de Agentes Participantes convocadas por el Alcalde distrital con la finalidad de identificar desde una perspectiva temática y territorial los problemas del distrito de Taray, así como la priorización de los proyectos de inversión.



- **Reuniones de Trabajo.**- Reuniones de equipo técnico convocadas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con la finalidad de preparar la información para el desarrollo de los talleres de trabajo y la formalización de acuerdos y demás roles estipulados en el artículo 7



- **Plan de Desarrollo Provincial Concertado.**- Instrumento de base territorial y de carácter integral, orientador del desarrollo del distrito y del proceso del presupuesto participativo, que contiene los acuerdos sobre la Visión de Desarrollo, Ejes y Objetivos Estratégicos de mediano plazo de la comunidad en concordancia con el Plan Regional, los Planes Sectoriales y Nacionales.

- **Plan Estratégico Institucional (PEI).**- Es un instrumento orientador de la gestión o el que hacer institucional de la Municipalidad distrital de Taray formulado desde una perspectiva multianual. Toma en cuenta la Visión del Desarrollo, los Objetivos Estratégicos y acciones concertadas en el Plan de Desarrollo distrital, Presupuesto Participativo y los lineamientos establecidos en los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM).

- **Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM).**- Instrumento que incorpora los lineamientos, orientaciones y prioridades sectoriales formuladas por los sectores institucionales del nivel de Gobierno Nacional para orientar la ejecución de los recursos al cumplimiento de las funciones primordiales del Estado.

- **Agentes Participantes.**- Los agentes participantes son: el alcalde distrital Regidores de la Municipalidad distrital de Taray, los representantes de la Sociedad Civil del Distrito debidamente acreditados y el equipo técnico de soporte del proceso, que participa con voz, pero sin voto en el proceso y tiene a su cargo la conducción del mismo.



- **Equipo Técnico.**- Está conformado por los profesionales y técnicos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, las Unidades Formuladoras de Proyectos de Inversión Pública, así como los funcionarios de los órganos de línea de la Municipalidad distrital de Taray. Es presidido por el responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones OPMI, y tiene a su cargo a preparación y suministro de información, la evaluación técnica, la asesoría y el apoyo permanente al proceso de planeamiento de desarrollo concertado y presupuesto participativo; asimismo, realiza las acciones de capacitación a los agentes participantes. Suministra la información del proceso en el aplicativo interactivo del Presupuesto Participativo dispuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas en su Portal Institucional [www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe) y prepara el documento del Presupuesto Participativo para el año fiscal correspondiente, a ser presentado a la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).
- **El Consejo de Coordinación Local.**-Constituye el órgano de coordinación y concertación en los procesos de planeamiento estratégico, presupuesto participativo, fortalecimiento de la gobernabilidad local y fiscalización de la gestión de la Municipalidad distrital de Taray. Está presidido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Taray
- **El Alcalde.** - Es el funcionario ejecutivo de más alto nivel en la Municipalidad distrital de Taray, es el responsable de convocar, informar y promover la articulación y coordinación del proceso del Presupuesto Participativo del nivel distrital
- **El Consejo Municipal.**- Instancia normativa y fiscalizadora del proceso del Presupuesto Participativo para la Programación Multianual de Inversiones 2021-2023, del distrito de Taray
- **Sociedad Civil.**- Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática con personería jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, debidamente inscritas en los registros respectivos, que cuentan con autonomía organizativa, administrativa y económica, cuyos miembros residen mayoritariamente dentro del ámbito distrital y no están adscritas a ningún órgano o institución del Estado sea éste de nivel nacional, regional o local. Dentro de ellas se encuentran las Organizaciones de Productores, Gremios Empresariales, Comunidades Campesinas, Organizaciones de Mujeres, Organizaciones de Jóvenes.
- **Comité de Vigilancia.** - Son los agentes participantes de la sociedad civil elegidos para fines de vigilancia ciudadana del proceso del presupuesto participativo del ejercicio respectivos. Requisitos: a) Ser agente participante y representar a una organización social de base o institución privada, que forme parte del ámbito jurisdiccional. Radicar en la jurisdicción donde se desarrolla el proceso participativo. No haber sido condenado por delitos o faltas.
- **Presupuesto por Resultados.** Presupuesto por Resultados (PpR) es una estrategia de gestión pública que vincula la asignación de recursos a productos y resultados medibles a favor de la población, que requiere de la existencia de

una definición de los resultados a alcanzar, el compromiso para alcanzar dichos resultados por sobre otros objetivos secundarios o procedimientos internos, la determinación de responsables, los procedimientos de generación de información de los resultados, productos y de las herramientas de gestión institucional, así como la rendición de cuentas.



#### Artículo 7º.- Rol de los Actores

##### Del Concejo Municipal:

Es el Órgano Normativo y Fiscalizador del Proceso del Presupuesto Participativo, cuyas funciones son:

- a) Aprobar el Reglamento del proceso del Presupuesto Participativo para la Programación Multianual de Inversiones 2021- 2023 del Distrito de Taray
- b) Aprobar el Programa Multianual de Inversiones 2021 al 2023, tomando en consideración las sugerencias hechas por el Consejo de Coordinación Local Distrital.
- c) Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso, así como el cumplimiento de los acuerdos en la ejecución del presupuesto.



##### Del Alcalde Distrital:

Es el responsable de convocar, informar y promover la articulación del proceso del Presupuesto Participativo con los niveles locales, cuya función es:

- a) Convocar a reuniones al Consejo de Coordinación Local en su calidad de Presidente, para dar inicio al proceso del Presupuesto Participativo.
- b) Proponer el cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo en el ámbito del Distrito de Taray haciendo de conocimiento público.
- c) Proponer la cartera de proyectos definidas en el Programa Multianual de Inversiones, socializar y validar en el Presupuesto Participativo, señalando explícitamente su conexión con el cierre de brechas
- d) Disponer la evaluación técnica de los proyectos del Programa Multianual de Inversiones para su validación en los talleres del proceso participativo.
- e) Proponer para consideración, los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso.
- f) Determinar e informar a los agentes participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo, sin perjuicio que los recursos no incluidos en el Presupuesto Participativo se asignen por resultados claramente especificados.
- g) Desarrollar acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso.
- h) Disponer que los funcionarios entreguen toda la información que garantice la transparencia y buen desarrollo del proceso
- i) Disponer la actualización permanente de la información contenida en el "Aplicativo Informático del Presupuesto Participativo".
- j) Informar sobre el cumplimiento de acuerdos y compromisos asumidos en el Presupuesto Participativo del año anterior.



##### Del Consejo de Coordinación local Distrital - CCL Distrital:

Constituye el órgano de coordinación y concertación en los procesos de planeamiento estratégico, presupuesto participativo, fortalecimiento de la gobernabilidad local y fiscalización de la gestión del gobierno distrital de Santiago cuya función es:

- a) Participar y promover activamente el proceso del Presupuesto Participativo.



- b) Responder a las convocatorias que realiza la Municipalidad Distrital de Taray
- c) Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional correspondiente.
- d) Coordinar con el Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.

#### De los Agentes Participantes en el Proceso Participativo

Son los representantes de la sociedad civil debidamente acreditados por sus organizaciones que participan en el proceso del Presupuesto Participativo, cuyas funciones son:



- a) Participar con voz y voto, en la discusión y/o toma de decisiones respecto de las brechas a ser priorizados en el proceso del Presupuesto Participativo
- b) Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes Fases del Proceso.
- c) Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- d) Cumplir con los acuerdos y compromisos asumidos en el Proceso del Presupuesto Participativo.
- e) Informar a la agrupación social a quienes representan, acerca de la realización y avance del proceso del presupuesto participativo.
- f) Hacer cumplir, que las entidades a quienes representan, cofinancien la ejecución de proyectos de inversión a través de recursos financieros, materiales y/o de mano de obra.



#### Del Equipo Técnico

Es el órgano encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, preparando la información necesaria y consolidar sus resultados, cuyas funciones son:



- a) Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso en las diferentes Fases.
- b) Preparar y facilitar la información para el desarrollo de los Talleres de Trabajo y la Formalización de Acuerdos del Proceso.
- c) Informar a los agentes participantes, la asignación presupuestaria disponible para el desarrollo del proceso
- d) Desarrollar la evaluación técnica y financiera de los proyectos, verificando que correspondan al ámbito de competencia - del Gobierno distrital y a los estándares técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que contribuyan al cierre de brechas y al logro de los objetivos del Plan de Desarrollo concertado, el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios públicos.
- e) Preparar y presentar la Programación Multianual de Inversiones para un periodo mínimo de 3 años, contados desde el año siguiente a aquel en el que se realiza a programación asociados a la priorización de brechas.
- f) Sistematizar la información y elaborar los instrumentos normativos y técnicos del Proceso.

#### De la Oficina de Programación Multianual de Inversiones

- a) Ejercer la presidencia del equipo técnico; prepara la información que el proceso del Presupuesto Participativo requiera.
- b) Proponer a las instancias correspondientes, la Programación Multianual de Inversiones para un periodo mínimo de 3 años, contados desde el año siguiente a aquel en el que se realiza la programación.

- c) Remitir copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el documento del proceso a la DGPP-MEF
- d) Mantener actualizado el aplicativo interactivo del Presupuesto Participativo en las diversas fases del proceso.
- e) Efectuar las coordinaciones con la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, para la integración de los acuerdos en los instrumentos de gestión pertinentes y en el presupuesto institucional.



#### Del Comité de Vigilancia del Proceso Participativo

Es el Órgano responsable de efectuar el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos aprobados en el Presupuesto Participativo, cuyas funciones son:

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo y la ejecución de los Proyectos Priorizados.
- b) Solicitar al Gobierno Local, la información necesaria para vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
- c) Informar por escrito al Concejo Municipal, Consejo de Coordinación local Distrital, Sociedad Civil y otras dependencias públicas en caso de incumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto



### CAPÍTULO III DEL EQUIPO TÉCNICO

**Artículo 8°.-** El Equipo Técnico, es el encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar los proyectos propuestos para la Programación multianual de inversión estará conformado por:



- Jefe de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto
- Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones-OPMI
- Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.
- Sub Gerente Desarrollo Económico Local y Medio Ambiente
- Sub Gerente Desarrollo Social y Servicios Municipales.
- Dos (02) Representantes del COVIC debidamente acreditado.



El Equipo Técnico tiene la función de brindar apoyo técnico en el proceso de planeamiento, así como en la formulación del Presupuesto Participativo y la realización del trabajo de evaluación técnica.

**Artículo 9°.-** El equipo Técnico tiene a su cargo las siguientes responsabilidades, además de las indicadas en el literal d) del artículo 7°:

- a) Preparar la información actualizada y relevante, para el debate en los talleres de trabajo
- b) Revisar y actualizar la matriz de consistencia de calificación y priorización de Brechas.
- c) Capacitar a los Agentes Participantes sobre las distintas fases del proceso.
- d) Conducir la organización y ejecución del taller del Presupuesto participativo y sistematizar la información.

- e) Evaluar, verificar y calificar los proyectos propuestos que contribuyen a cerrar brechas, para su discusión y validación por los Agentes Participantes.
- f) Elaborar el documento final del proceso del Presupuesto Participativo articulado a la programación multianual de inversiones 2021-2023, a fin de ser presentado a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.



**Artículo 10°.** El Equipo Técnico debe preparar la información que debe ser distribuida a los Agentes Participantes de acuerdo a las diferentes fases de Concertación de los talleres como:

- a) Reglamento del Presupuesto Participativo para la Programación Multianual de Inversiones 2021-2023 del distrito de Taray.
- b) Relación de proyectos ejecutados en el año anterior.
- c) Información sobre los proyectos propuestos en la Programación Multianual de Inversiones
- d) Recursos presupuestales, para el financiamiento de los proyectos incluidos en la Programación Multianual de Inversiones.
- e) Matriz de consistencia de calificación y priorización de proyectos asociados al cierre de brechas.
- f) Otros de acuerdo al desarrollo de las fases.



#### CAPÍTULO IV

#### DESARROLLO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

**Artículo 11°.-** El Alcalde del Distrito de Taray como Titular del Pliego y Presidente del CCL Distrital, es responsable de conducir las distintas fases del proceso, conforme a los mecanismos que establece la ley y el presente Reglamento, el cual se dará inicio previa convocatoria a reunión a los miembros del CCL Distrital para definir acciones conjuntas que permita articular los procesos de planeamiento y presupuesto participativo, respetando los niveles de competencia establecidas en la normatividad vigente.



**Artículo 12°.-** El proceso del Presupuesto Participativo para la Programación Multianual de Inversiones 2021-2023, del distrito de Taray, se realiza tomando en cuenta la realidad territorial y organizativa de la Municipalidad distrital de Taray y la normatividad vigente, debiendo ser adaptado en función a las particularidades y experiencias previas en la implementación del proceso del Presupuesto Participativo Distrital. Comprende las fases que se detallan a continuación:

- Fase 1: Preparación
- Fase 2: Concertación
- Fase 3: Coordinación entre Niveles de Gobierno
- Fase 4: Validación y Formalización

#### LA FASE DE PREPARACIÓN

**Artículo 13°.-** La fase de preparación comprende las acciones de: comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los Agentes Participantes, esta fase es de responsabilidad compartida entre el Alcalde, los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital, el Equipo Técnico, quienes se

encargan de las actividades de difusión y sensibilización sobre la importancia de la participación de la Sociedad Civil en el PPP.



**Artículo 14°.-** La Municipalidad Distrital de Taray, deberá desarrollar mecanismos de comunicación del proceso del Presupuesto Participativo para la Programación Multianual de Inversiones 2021-2023, a fin de que la población se encuentre debidamente informada sobre el inicio, avances y resultados del proceso, el cual puede utilizar los medios de comunicación, radial, escrita, televisiva, portal de la Municipalidad, así como redes sociales.

#### DE LA CONVOCATORIA



**Artículo 15°.-** El Gobierno local, en coordinación con el CCL y el COVIC, convocará a los Agentes Participantes a participar del Proceso del Presupuesto Participativo para la Programación Multianual de Inversiones 2021-2023, a través de los medios y formas de comunicación más adecuados: notas de prensa, radio, periódico, pagina web de la Municipalidad, campañas de difusión, etc.; para garantizar una amplia participación y representatividad de la Sociedad Civil Organizada.

#### DE LA IDENTIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES



**Artículo 16°.-** La Oficina de Relaciones Públicas y la Sub Gerencia de Desarrollo Social se encargan de la convocatoria, identificación, inscripción o reinscripción y acreditación de los Agentes Participantes.



**Artículo 17°.-** Para la inscripción de las Organizaciones de la Sociedad Civil e instituciones públicas y privadas más representativas del distrito, la Municipalidad a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, quien apertura el respectivo Libro de Inscripción de Agentes Participantes, facilitando el acceso de todos. Del mismo modo, se abrirá el Registro Electrónico de Organizaciones del Distrito, para lo cual la Sub Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Taray, brindara el apoyo técnico necesario a las organizaciones.

**Artículo 18°.-** Los requisitos para inscribirse como Agente Participante son los siguientes:

- a) Solicitud dirigida al señor Alcalde, en la que se debe precisar, el nombre de los representantes legales de la organización de la sociedad civil (Cuatro por Organización: 2 mujeres y 2 hombres), domicilio legal de la organización, teléfono, correo electrónico, DNI, entre otros.
- b) Copia simple del documento de identidad de los representantes de la Organización de la Sociedad Civil.
- c) Copia simple del acta de Asamblea, en la que acordaron su participación en el proceso y eligieron a los 04 representantes de la organización.
- d) Documento que acredite ser una organización de alcance distrital.
- e) Las instituciones públicas y privadas que participen en el proceso participativo deberán presentar una acreditación de su institución como representante, más una copia simple de su documento de identidad, con residencia en el distrito.

**Artículo 19°.-** Tienen calidad de Agentes Participantes en el nivel distrital los siguientes:

Con voz y voto:

- El Alcalde
- Los Regidores de la Municipalidad Distrital de Taray
- Los Integrantes del CCL
- Los representantes del Comité de Vigilancia elegidos para los periodos: 2021 -2023.
- Los representantes titulares de la Sociedad Civil Organizada debidamente inscritos y acreditados.
- Los representantes de las instituciones públicas y privadas debidamente inscritos y acreditados.

Con voz, sin voto y como soporte técnico y facilitadores:

- Equipo Técnico y organizaciones cooperantes.

#### DE LA ACREDITACIÓN

**Artículo 20°.-** Formalizada la inscripción en la Sub Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad, previa verificación de los requisitos mínimos establecidos en el Art. 18° del presente Reglamento, los Agentes Participantes serán acreditados para formalizar su participación obligatoria en los Talleres del Proceso del Presupuesto Participativo, en todas sus fases.

#### ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

**Artículo 21°.-** los Agentes Participantes deberán asistir de manera obligatoria a los Talleres de Capacitación y de Trabajo para la elaboración del presupuesto Participativo. Para este fin los Agentes Participantes deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) La participación debe ser activa y responsable; puntual e integral.
- b) Contribuir al normal desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo.
- c) Recoger y sustentar en las reuniones de trabajo (talleres) la problemática más relevante de la organización que representa o del Distrito y proponer alternativas de solución.
- d) Intervenir de manera alturada, responsable, democrática y objetiva; durante las reuniones de trabajo.

**Artículo 22°.-** Los Agentes Participantes, deben dar muestras de efectiva responsabilidad de:

- a) Informar a la agrupación social a quienes representa acerca de la realización y avance del proceso de presupuesto participativo.
- b) Coordinar con su base institucional sobre los mensajes, opiniones, propuestas que resulten del consenso de la misma a ser tratada en los talleres de trabajo.
- c) Establecer prioridades del sector, segmento social al cual representan.

**Artículo 23°.-** Se consideran faltas, a los actos que contravengan a las normas de convivencia democrática de los Agentes Participantes, durante el desarrollo de las actividades que contempla el proceso de Presupuesto Participativo, como son los siguientes:

- a) Discontinuidad del representante en las reuniones y talleres programados
- b) Agresión física y/o verbal a uno o varios Agentes Participantes
- c) Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres y/o sesiones.
- d) Asistir a los talleres en estado etílico o de alteración por consumo de drogas.

**Artículo 24°.-** Las sanciones se aplicaran según la gravedad o reiteración de las faltas señaladas y serán las siguientes:

- a) Por primera vez: llamada de atención en el taller
- b) Por segunda vez: Comunicación expresa de llamada de atención suscrita por el Alcalde, dirigida al agente respectivo, haciendo de conocimiento a la organización civil a la que representa.
- c) Por tercera vez: denuncia pública de la falta y de ser el caso el envío de una solicitud a la organización de la sociedad civil a la que representa para la sustitución del representante.
- d) La inasistencia injustificada a los talleres convocados hasta por dos veces consecutivas o alternadas, originara la pérdida del derecho a voto de la organización, institución y/o entidad.

### LA FASE DE CONCERTACIÓN

**Artículo 25°.-** La fase de concertación comprende las actividades de desarrollo del taller de Presupuesto participativo, donde se desarrollarán las distintas actividades conducentes a la sensibilización, capacitación, identificación y priorización de brechas, mediante la evaluación técnica del diagnóstico de brechas, así como de concertación para la validación y priorización de los proyectos de la programación multianual de inversiones y por último la formalización de acuerdos y compromisos entre los Agentes Participantes, cuyos resultados deben constar en Actas

**Artículo 26.-** La sensibilización y capacitación a los Agentes Participantes es una acción que tiene como fin actualizar y precisar los conocimientos sobre el proceso del Presupuesto Participativo en el marco de la Programación Multianual de Inversiones, 2021-2023.

**Artículo 27.-** El Alcalde de la Municipalidad distrital de Taray o a quien delegue, informará el resumen presupuestal del año fiscal 2020 y proyección para los años 2021-2023, donde dará a conocer el total de ingresos municipales, recursos para gastos corrientes y para inversiones

En este mismo espacio, el CCL y/o el Comité de Vigilancia rinde cuentas de la labor encomendada y el cumplimiento de funciones.

**Artículo 28.-** El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Taray o a quien delegue, expondrá la Visión de Desarrollo aprobado en el Plan de Desarrollo Distrital de Taray al 2023, a fin de que los Agentes Participantes enmarquen sus propuestas en los objetivos trazados para alcanzar dicha Visión

**Artículo 29°.-** El Equipo Técnico, presentara la priorización de las brechas a cerrar a través de Proyectos de Inversión Pública y servicios municipales y que se vinculen a los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, articulado a los objetivos regionales, nacionales.

**Artículo 30°.-** Se desarrollará el análisis en el avance de ejecución de proyectos priorizados, la capacidad financiera institucional en el año 2020 y programación de proyectos priorizados en la programación multianual de inversiones. En el diagnóstico temático, se analizará indicadores básicos que tienden a mejorar la calidad de vida de

la población, identificando las brechas, los problemas y potencialidades más relevantes del distrito.



**Artículo 31°.-** En el Taller de Formalización de Acuerdos el Equipo Técnico, presentará y sustentará ante los Agentes Participantes los proyectos de la programación de inversiones vinculados al cierre de brechas, para su consideración, discusión y aprobación final. Una vez concluido los acuerdos, se suscribirán en el libro de actas del proceso del Presupuesto Participativo para la Programación Multianual de Inversiones 2021-2023, del distrito de Taray.

### FASE DE FORMALIZACIÓN



**Artículo 32°.-** El equipo Técnico del proceso del Presupuesto Participativo para la Programación Multianual de Inversiones 2021 -2023, es responsable de sistematizar y consolidar los resultados del Presupuesto Participativo; el mismo que será propuesto al Alcalde para su presentación a los Agentes Participantes para su consideración y aprobación final.

**Artículo 33°.-** El proceso del Presupuesto Participativo para la Programación Multianual de Inversiones 2021-2023, es formalizado por los Agentes Participantes, suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo y se remitido para su aprobación por Concejo Municipal.



**Artículo 34°.-** El documento del proceso del Presupuesto Participativo para la Programación Multianual de Inversiones 2021- 2023, y el Acta de Acuerdos y Compromisos de dicho proceso, deben ser remitidos a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en el plazo establecido por la Directiva de Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Locales.



El Alcalde de la Municipalidad distrital de Taray, dispondrá la publicación del documento del proceso del Presupuesto Participativo para la Programación Multianual de Inversiones 2021-2023, y Acta de Acuerdos para conocimiento de la comunidad, en la página web de la Municipalidad.

### CAPÍTULO V DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

**Artículo 35°.- Conformación del Comité de Vigilancia y Control.**

El Comité de Vigilancia y Control, estará conformado por 6 agentes participantes de manera paritaria remarcando la participación de la mujer (3 mujeres y 3 hombres), debidamente inscritos y acreditados. Será elegido en el Taller de Formalización de validación y formalización de acuerdos y compromisos, de entre los Agentes Participantes debidamente inscritos y acreditados; e inicia sus funciones inmediatamente después de su elección.

A efectos de garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones del Comité de Vigilancia, es procedente la elección alternativa de 2 accesarios de manera paritaria (1 mujer y 1 hombre), cuya función será suplir al miembro titular del Comité de Vigilancia que por razones de fuerza mayor (cambio de residencia, salud, etc.) no

pueda cumplir la función de vigilancia. El periodo de vigencia del Comité de Vigilancia es del 2021 al 2023



Para ser elegido miembro del Comité de Vigilancia, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser agente participante, representante de una organización social de base o de institución privada, que forman parte del ámbito del Distrito de Taray.
- b) Radicar en el Distrito de Taray
- c) No haber sido condenado por delitos o faltas.

#### Artículo 36º.- Funciones del Comité de Vigilancia y Control

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
  - Vigilar que el Gobierno Local cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de la programación multianual de inversión validados y priorizados en el proceso participativo.
  - Vigilar que los recursos destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
  - Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados, así como los servicios públicos que presta la municipalidad respondan a las necesidades de la población y cierren brechas en el marco de la implementación de los planes territoriales e institucionales.
  - Vigilar la calidad de prestación de servicios públicos municipales de manera que sean inclusivos, participativos y transparentes.
  - Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.
  - Informar semestralmente, al Consejo de Coordinación Local Distrital, sobre los resultados de la vigilancia.
- Presentar un reclamo o denuncia al Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público y/o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el Proceso del Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en éste.



#### Artículo 37º.- Información para el Comité de Vigilancia.

La municipalidad deberá proporcionar al Comité de Vigilancia la siguiente información:

- a. Cronograma de inversiones donde se detalle la programación de los proyectos priorizados, especifica mente las fechas en las que se iniciará y culminara las etapas de pre inversión y la etapa de inversión, según corresponda.
- b. El Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente y sus modificaciones durante la ejecución, cuando éstas afecten los acuerdos del presupuesto participativo.
- c. Ejecución de gastos de inversión trimestral, semestral y anual del avance de la ejecución de proyectos de inversión según reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF.

El Comité de Vigilancia deberá utilizar la información contenida en el "Aplicativo Interactivo para el Proceso Participativo del Presupuesto".

## CAPÍTULO VI DE LA COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO



**Artículo 38º.-** En esta fase el Alcalde se reunirá con los Gobiernos: Local Provincial y Regional con el fin de coordinar acciones a desarrollar de manera conjunta en el marco de las políticas de gastos de inversión, identificando los principales problemas que serán resueltos de manera conjunta, haciendo un compromiso de financiamiento para la ejecución de proyectos en el marco del PPP 2021-2023

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS



**Primera.-** Los costos que erogue la realización del proceso del Presupuesto Participativo para la Programación Multianual de Inversiones 2021-2023, deben ser asumidos por la Municipalidad distrital de Taray

**Segunda.-** El presente Reglamento se ajustará en lo indispensable, a Las leyes y normas del Presupuesto Participativo y la R.O. N° 007-2010-EF/76.01 que aprueba el Instructivo N° 001-201 0-EF/76.01, para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.



**Tercera.-** Si alguno de los proyectos priorizados en el proceso del Presupuesto Participativo para la Programación Multianual de Inversiones 2021-2023, no pueda ser ejecutado, el Alcalde de la Municipalidad distrital de Taray, en coordinación con el los representante de la sociedad civil organizada, dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecida participativamente, hecho que deberá hacerse de conocimiento del Consejo de Coordinación Local y el Comité de Vigilancia del distrito de Taray.

**Cuarta.-** En todo lo no previsto en el presente Reglamento, serán de aplicación las disposiciones de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 y el Instructivo N° 001 -2010-EF/76.01, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01.

**Quinta.-** El desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo para la Programación Multianual de Inversiones 2021-2023, se registrá según al cronograma adjunto, el mismo que formará parte del presente reglamento.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY  
CALCA - CUSCO

Prof. Wilbert Miguel Delgado Gaspar  
DNI: 07639501  
ALCALDE